



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Examinado el proceso, el Despacho observa que, al haberse aportado por parte del Curadora Ad Litem del demandado, contestación de demanda con planteamiento de excepción de mérito dentro del término concedido por el legislador, se procederá conforme lo dispuesto en los artículos 442 y 443 del C.G.P, a dar traslado de la misma por el termino de 10 días.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE:

PRIMERO: De la contestación de la demanda y de las excepciones de fondo presentadas por la Dra. Anya Arias Aragonéz en calidad de Curadora Ad Litem del demandado Heberth Torres Suarez, córrase traslado al demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e274080428b66ac0655ee23b31275a1f808d2c313af7cfee1a9ac3bf7798799**

Documento generado en 13/03/2024 01:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>